

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	86 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	83'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 3.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 1.498.

Excmo. Sr.: Habiéndose dirigido a este Centro algunos Ayuntamientos y Colegios Oficiales Veterinarios, pidiendo que se determine el alcance y extensión que tienen las Reales órdenes de 30 de diciembre de 1923 y 13 de septiembre de 1924, sobre reconocimiento domiciliario de reses de cerda, en relación con el Reglamento de Mataderos de 5 de diciembre de 1918, y especialmente en aquellas localidades que no tienen Matadero municipal:

Resultando que en el artículo 1.º de la Real orden de 13 de septiembre de 1924, que regula este servicio, dice clara y precisamente: que siempre que no se utilicen los servicios gratuitos de los Mataderos municipales en el reconocimiento de reses de cerda, los derechos de inspección domiciliaria de las mismas serán de dos pesetas por cada res sacrificada reconocida, con independencia de los gastos de viaje si el Veterinario tiene que salir a más de tres kilómetros del radio de la población de su residencia:

Resultando que el Inspector Veterinario está obligado a extender los certificados sanitarios, gratuitamente, de las reses reconocidas en inspección domiciliaria, a los efectos de circulación de estas carnes:

Considerando que es obligatorio e inexcusable, tanto por el Reglamento de Mataderos como por el

Estatuto municipal, el que todos los Municipios dispongan de un Matadero, que funcione bajo la dirección de un Veterinario, y en el que es gratuita la inspección y reconocimiento de las reses de abasto:

Considerando que no puede ser de responsabilidad del Inspector Veterinario el que los Municipios no dispongan de este establecimiento sanitario oficial, pues dicha responsabilidad es del vecindario, y en nombre de éste, del Ayuntamiento, y que el Matadero es el único sitio en el que la misión inspectora del Veterinario municipal debe hacerse gratuitamente, como uno de los cometidos que tiene el cargo de Veterinario titular; que el sacrificio en los domicilios, haya o no Matadero, es una función de comodidad para los vecinos, y que la inspección hecha en las diferentes casas es un servicio extraordinario y ajeno a la titular veterinaria.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y propuesta de la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles se recuerde a todos los Ayuntamientos la inexcusable obligación en que están los Municipios de disponer de un Matadero destinado al sacrificio de reses de abastos, que funcione bajo la dirección de un Veterinario, y en el que son gratuitos los servicios de inspección sanitaria.

2.º Que el reconocimiento de reses de cerda que se efectúe en los domicilios particulares, de conformidad con la Real orden de 13 de septiembre de 1924, devengará los derechos que señala el párrafo 1.º de dicha Real orden, haya o no Matadero en la localidad, siendo obligación del Inspector extender gratuitamente los certificados sanitarios de dichas reses, que entregará al propietario de las mismas. Lo que de Real orden digo a

V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1929.—Martínez Anido.—Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* 22 diciembre 1929).

GOBIERNO CIVIL

Minas.

En los expedientes de concesión minera «Soto», núm. 2606; «Soto Segundo», núm. 2616; «Duquesa del Val», núm. 2709, y «Segunda Duquesa del Val», núm. 2710, ha recaído, con esta fecha, el siguiente decreto de este Gobierno:

«Visto el escrito de renuncia que antecede y habiéndose cumplido por el interesado con lo dispuesto en el artículo 103 del vigente Reglamento de Minas, de conformidad con el mismo y de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Minas, por lo que respecta al abandono de labores y con lo que determina el artículo 94 de dicho Reglamento; he acordado, con esta fecha, declarar caducados los expedientes citados y que se dé cuenta a la Dirección general de Rentas públicas a los efectos tributarios; declarándose franco y registrable el terreno que las mismas comprenden, una vez que quede firme este decreto; publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciéndose constar que, si por el propietario se hubiera ejecutado alguna labor, cuyo estado fuera capaz de causar daño a personas o cosas, será responsable de ellas y deberá comunicarlo a la Jefatura de Minas para que le señale la forma y seguridad en que deben quedar al abandonarlas.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 31 de diciembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación, en su sesión ordinaria del día 9 de diciembre de 1929, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Aprobar el balance de comprobación y saldos presentado por la Intervención con referencia al día 30 de noviembre último.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia relacionado con la fuga del demente Heriberto Tardajos.

Quedar enterada de una carta del Excmo. Sr. Ministro de Fomento manifestando que en breve se hará efectivo el saldo procedente de la recaudación de la tasa de rodaje en el año 1927.

Quedar enterada de dos oficios del Excmo. Sr. Gobernador civil participando en uno de ellos a quién han de suplir los señores diputados últimamente nombrados, y en el otro, participando que había sido nombrado Diputado provincial suplente de D. José de la Torre D. José Díaz de Laspra.

Que se dé traslado a la Compañía Telefónica de un oficio del señor Arquitecto provincial participando que en el edificio de la Escuela Normal de Maestros se han producido goteras con motivo de la colocación de un poste del teléfono, y que proceda a las reparaciones necesarias.

Hacer presente al Excmo. Sr. Comisario Regio del Colegio Nacional de sordomudos y de ciegos que se esté a lo resuelto respecto de las cantidades que reclama por pensiones de alumnos en el año 1928.

Que informe la Comisión de Obras en la instancia suscrita por varios Ayuntamientos interesados en la construcción del proyectado

ferrocarril Burgos-Sahagún, solicitando que sin aplazamientos ni demoras acometa la Corporación la empresa, en la que contará con toda clase de ayudas por parte de los pueblos.

Quedar enterada de dos oficios del Sr. Médico Cirujano D. Rafael Vara, remitiendo dos trabajos publicados por él mismo y por el Médico ayudante Sr. Inclán, sobre casos de rotura de vejiga y sobre aplicación de la sutura incruenta, según la técnica de Klapp, y que se les felicite.

Que informe la Comisión de Acción Social en el oficio del Sr. Presidente de la Casa de Castilla la Vieja de Barcelona interesando se contribuya a la suscripción abierta con destino a la creación de Instituciones relacionadas con la educación y la cultura, la previsión y el ahorro y otros.

Que informe la Comisión de Enseñanza en la carta del Sr. Administrador de la revista «Las Maravillas de España», interesando una información para un número extraordinario.

Hacer presente a D. Francisco Díaz, de Loma de Montija, que no corresponde a esta Diputación la petición que hace sobre venta de una dehesa boyal.

Quedar enterada de un oficio de la Excm. Diputación de Valencia expresando la satisfacción de la misma por haber sido designada aquella población para celebrar la IV Asamblea de Diputaciones.

Que informe la Comisión de Agricultura en la carta del Sr. Ingeniero Director de la Estación de Horticultura de Aranjuez, participando que pueden enviarse alumnos conforme a la Real orden de 28 de noviembre último, y en una carta del Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Lérida, relacionada con los servicios agropecuarios.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia dando cuenta de haberse fugado el presunto demente Segundo González, de Villalmóndar.

Quedar enterada de un telegrama del Excmo. Sr. Director General de Sanidad participando que durante los días 17, 18 y 19 se celebrará en Sevilla el tercer Congreso de la liga de Higiene mental.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Que se ejecuten las obras de reparación necesarias en la cubierta del edificio en que se halla instalado el Museo provincial.

Abonar al Sr. Maestro de la Casa de Caridad, D. Gumersindo Serrano, la gratificación consignada en presupuesto.

Hacer constar en acta el agrado de la Corporación hacia el Sr. Secretario D. Pedro J. García de los Ríos, por el extraordinario que dió con motivo de su nombramiento a los asilados de la Casa de Caridad.

Que el Portero D. Luis de la Fuente pase a ocupar la habitación destinada al mismo en el Palacio provincial.

Ampliar por cuatro días más el plazo para la presentación de instancias solicitando bolsas de viaje para visitar la Exposición Internacional de Barcelona, y a cinco más el número de bolsas con destino a los obreros a la de Sevilla.

Que se interese del Excmo. Ayuntamiento de esta capital el pronto despacho del expediente relativo a la cesión de terrenos del Campo práctico de Agricultura para la construcción del manicomio.

Informar favorablemente el expediente de agrupación de los Ayuntamientos de Hoyuelos de la Sierra y Monasterio de la Sierra, a los efectos de tener un Secretario común.

Suprimir por ahora las pensiones destinadas para el estudio de carreras facultativas y de música.

Otrecer cuantos datos interese al Sr. Director del libro titulado «España» para la información que piensa publicar, y que no es posible conceder subvención en los momentos actuales.

Conceder la subvención solicitada a las Cooperativas de Casas baratas «Alfonso XIII» y «La Humanidad».

Admitir a las oposiciones a la pensión para el estudio de la pintura y escultura al único aspirante D. Félix Alonso González, y designar el Tribunal que ha de actuar en los ejercicios.

Que se anuncie el concurso para la provisión de la plaza de Portero de la Casa de Caridad.

Aprobar la cuenta remitida por el Sr. Arquitecto, de los gastos originados en obras de albañilería llevadas a cabo con motivo de la instalación de la calefacción en el nuevo edificio destinado a Hospital.

Conceder al Ayuntamiento de Vallejera la cantidad de 2.500 pesetas, a cuenta de la subvención por la construcción de un camino vecinal.

Aprobar la última y definitiva certificación por servicio de acopios de piedra para la carretera de Burgos a Barbadillo del Pez, de que es contratista D. José Domínguez.

Aprobar el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra con destino a la carretera de Roa al límite de la provincia, de que es contratista D. Timoteo Ruiz.

Que se abone la anualidad correspondiente, según interesa la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, por la construcción de la carretera de acceso al pantano del Arlanzón.

Conceder al Ayuntamiento de Tardajos la subvención de 6.078'45 pesetas, correspondiente al 20 por 100 del coste de la obra de construcción de un puente sobre el río Arlanzón.

Acceder a la petición de la Junta vecinal de Celada de la Torre, de que se les autorice para construir directamente un camino vecinal.

Aprobar el proyecto de camino vecinal de Rabanera del Pinar a la carretera de Burgos a Soria; comunicar al Ayuntamiento los datos fundamentales y conceder la subvención de 31.066'24 pesetas.

Aprobar el proyecto de camino vecinal de Cilleruelo de abajo a la carretera de Madrid a Francia; autorizar al Ayuntamiento para construirle directamente y concederle en concepto de subvención 62.558'54 pesetas.

Aprobar el proyecto de camino vecinal de Cilleruelo de arriba a la carretera de Madrid a Francia; comunicar a los pueblos peticionarios los datos fundamentales y conceder a los mismos las subvenciones siguientes: al de Cilleruelo, 8.583'32 pesetas; al de Pineda Trasmonte, 25.995'15 pesetas, y al de Fontioso, 12.138'38 pesetas.

Desestimar la reclamación del Ayuntamiento de Fuentelcésped, referente al orden de prelación de un camino vecinal, y estimar la de las Juntas vecinales de Landraves, Pradilla y Hoz de Arriba, pasando a ocupar el número 175 de orden el que figura con el número 10.

Relevar a D. Francisco Cuéllar del pago de los gastos causados por su estancia en el Hospital.

Aprobar la determinación del señor Presidente en que dispuso fuesen recluidas en el Manicomio de Santa Agueda las presuntas dementes Carmen Martínez, de Quintanilla Sobresiera; Marcelina Gaona, de Valle de Mena; Avelina Gaona, de Guzmán, y Catalina Callejo, de Sotillo de la Ribera.

Conceder al Ayuntamiento de Las Quintanillas el 25 por 100 de subvención del coste de las obras de reconstrucción de la tubería de conducción de aguas.

Admitir en el Hospital provincial a Teodosia Ruiz, de Hoz de Valdivielso; Arsenia Barrio, de Valdorros, y Máximo Mamolar, de Torresandino.

Acceder a lo solicitado por Angel Aguilera, de Hinojar del Rey, y Faustina Ribas, de Cuevas de San Clemente, sobre que se les releve del pago de los gastos causados en el Hospital provincial.

No haber lugar a lo solicitado por D. Pablo Araus, de Burgos, y don Vicente Turrientes, de Quintanapalla, de que se les releve del pago de los gastos causados en el Hospital provincial por el primero y por un hijo del segundo.

Señalar los días 3, 4, 9 y 10 de enero para la subasta de carbones y de los artículos de racionado con destino a los Establecimientos de Beneficencia.

Desestimar la petición de D.^a Petra Gallo, de Sargentos de la Lora, sobre que se la releve del pago de

los gastos causados en el Hospital provincial.

Hacer presente a D. José García de la Concha, de Madrid, que no es posible adquirir ejemplares de su obra para el fomento de la ganadería, por no existir cantidad en presupuesto.

Contestar al Alcalde Merindad de Montija, a su oficio sobre constitución de una Asociación agropecuaria, felicitándole por su actitud, haciéndole saber que el Reglamento no autoriza a la Diputación para fijar las normas que interesa, pudiendo orientarse, en cuanto a su reglamentación, acudiendo a los Sindicatos establecidos.

Aprobar la relación de los precios medios a que se vendieron los artículos de suministro en el mes de octubre.

Proponer a la Comisión de presupuestos consigne una subvención de 500 pesetas para la Institución de las Adoratrices y otra de 250 para el Dispensario de la Cruz Roja.

Aprobar la transferencia de créditos de unos capítulos a otros del presupuesto, formada por la Intervención de fondos provinciales.

Rectificar la clasificación asignada a D. Gonzalo González, de Lerma, para su cédula personal, y no haber lugar a la rectificación solicitada por D. Joaquín Sánchez, de Villavela de Esgueva.

Ampliar hasta el 31 del actual el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas en Medina de Pomar y Espinosa de los Monteros.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 9 de diciembre de 1929.
=El Presidente, José de la Torre.
=El Secretario, Pedro J. García.

CÉDULAS PERSONALES

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Santa María Ribaredonda, solicitando sea ampliado el plazo de recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales, correspondiente al año 1929: Visto el artículo 32 de la vigente Instrucción del impuesto, y considerando que no causa perjuicio a los intereses provinciales la concesión de la prórroga que se solicita; la Comisión provincial, en sesión de 28 del actual, acordó ampliar hasta el día 18 de enero próximo el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas en el expresado municipio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Burgos 31 de diciembre de 1929.
=El Presidente, José de la Torre.=
P. A. de la C. P.=El Secretario, Pedro J. García.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro,

solicitando sea ampliado el plazo de recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales, correspondiente al año 1929: Visto el artículo 32 de la vigente Instrucción del impuesto, y considerando que no causa perjuicio a los intereses provinciales la concesión de la prórroga que se solicita; la Comisión provincial, en sesión de 28 del actual, acordó ampliar hasta el 31 de enero próximo el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas en el expresado Municipio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Burgos 31 de diciembre de 1929. —El Presidente, José de la Torre. —P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro J. García.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Declaraciones juradas del volumen de ventas.

La Administración de Rentas públicas de esta provincia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases 3.^a y 10.^a de la Ordenación de la contribución industrial, previene a los contribuyentes obligados a llevar el «Libro de ventras y operaciones industriales y comerciales» que se hallan en el inexcusable deber de presentar durante el mes de enero corriente en la Administración de Rentas públicas, los de la capital, y en las respectivas Alcaldías, los de los pueblos, las declaraciones juradas del volumen total que arrojen los libros de ventras totalizados en 31 de diciembre de 1929, por operaciones de dicho año, teniendo presente que la cifra declarada ha de coincidir exactamente con la que se consigne en la diligencia de cierre del año en el libro.

En evitación de dudas respecto a los datos a consignar y de erróneos conceptos en cuanto a la obligatoriedad de lo preceptuado, se previene igualmente:

1.º La declaración jurada, que presentará por duplicado y reintegrado cada ejemplar con sello móvil de 15 céntimos.

2.º En la casilla *Establecimientos*, se expresará la industria de que se trate.

3.º En las casillas *Tarifa*, *Sección*, *Clase*, *Epigrafe*, se expresarán las que constan en el recibo de contribución.

4.º En las de *Cuotas satisfechas*, figurará únicamente la del Tesoro, que aparece expresa en el recibo correspondiente al primer trimestre del año.

5.º El número del recibo es el que aparece manuscrito al lado izquierdo del talón.

6.º Los contribuyentes que hubieren satisfecho el impuesto substitutivo de Utilidades, lo harán constar en línea independiente, y refiriendo los datos al recibo especial de dicho substitutivo.

7.º Los contribuyentes obligados a presentar las declaraciones juradas referidas que dejaren transcurrir el mes de enero sin haberlo efectuado, quedarán incurso automáticamente, y sin otra notificación, en las multas reglamentarias, que les serán exigidas seguidamente, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dieren lugar las comprobaciones y diligencias oficiales que se practiquen.

Burgos 28 de diciembre de 1929. —P. S., J. Esteban.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Como Secretario del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, y en cumplimiento de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en carta-orden de la Superioridad, cito en forma a Francisco Igarri, vecino que fué de esta capital; Segundo Jiménez, vecino de San Julián de Musques; Victorino González, de Oña; Lucas N. Molinero, de Arciorraga; Pablo Ortiz, Francisco Ezquerria y Eugenio Igarritio, de Criales, y cuyo actual paradero se ignora, para que a las once del día 13 de enero próximo comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital, sita en el Palacio de Justicia, para asistir como testigos al juicio oral de causa de este Juzgado, sobre homicidio contra Julio Extremeño, apercibidos que de no comparecer incurren en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Burgos 28 de diciembre de 1929. —P. S., Fernando Cimadevila.

Lic. D. José María de Colsa Ceballos, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se sigue en este de mi cargo por D. Gustavo Rafael Olea Trespaderne, contra D. Fermín Andrés Alcalde, vecino de Torrelavega, sobre pago de 1.000 pesetas, he acordado sacar en pública subasta la siguiente finca, sita en término municipal de Campuzano (Santander, Torrelavega).

Una casa habitación, compuesta de planta baja, piso principal y desván, con una pequeña accesoria de cuadra, radicante en el pueblo de Campuzano, barrio de San Lorenzo, señalada con el número 2, que mide de frente siete metros por nueve de fondo, con un terreno a su trasera destinado a hortaliza, como de carro y cuarto de cabida, formando todo una sola finca, que linda al N. camino peonil, S. huerta de uno conocido por El Zurbito y que en arrendamiento lleva María Chanes, E. carretera nacional de Santander-Palencia y O. herederos de Máximo Campuzano, tasada en la cantidad de 6.150 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Torrelavega, el día 31 del próximo enero, y hora de las once, haciéndose saber a los licitadores que, para tomar parte en la misma, precisan acompañar su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor dado a los bienes que se subastan y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, careciendo la finca de título de propiedad, siendo obligación del rematante proveerse del mismo.

Dado en Burgos a 18 de diciembre de 1929. —José María de Colsa. Por su mandato. —Antonio Fournier.

Aranda de Duero.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de Instrucción de este partido,

Por virtud de lo acordado en el sumario número 81 de 1929, sobre irregularidades en el Sindicato Agrícola del «Sagrado Corazón de Jesús», de Gumiel del Mercado, se ofrece el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a todos los que hubiesen sido socios de referido Sindicato, ya disuelto.

Dado en Aranda de Duero a 16 de diciembre de 1929. —Salvador S. Terán. —P. H., Isidoro Alonso.

Miranda de Ebro.

D. Antonio Olarte Huidobro, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas promovidos por D. Angel Villamiel González, Interventor en ruta del ferrocarril del Norte, en virtud de denuncia presentada por el mismo contra Crescencio Nafarrate Trocóniz, por viajar sin billete, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Crescencio Nafarrate Trocóniz, a la pena de diez días de arresto, indemnización a la Compañía del ferrocarril del Norte y a las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. —Angel Ruiz. —Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que así conste, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL para su notificación al denunciado rebelde Crescencio Nafarrate Trocóniz, expido el presente, visado por el Sr. Juez municipal y que firmo en Miranda de Ebro a 28 de diciembre de 1929. Antonio Olarte. —V.º B.º —A. Ruiz.

Málaga.

D. Narciso Díaz de Escobar, Juez municipal del distrito de la Alameda de esta ciudad, en funciones de primera instancia del mismo distrito por licencia del propietario,

Por el presente edicto se hace saber: Que por dicho Juzgado, y actuación del Secretario refrendante, se tramita el asunto civil número 68 del corriente año, instado por don Julián Eusebio Martínez y Martínez, que nació en la ciudad de Burgos, el día 8 de enero de 1873, siendo hijo legítimo de D. Clemente Martínez y Campo y de su mujer doña Elvira Martínez, nieto por línea paterna de D. Julián Martínez y doña Teresa Campo, y por la materna de D. Eusebio Martínez y D.^a Concepción Alvarez, exponiendo aquél en lo necesario que nunca se han usado para designarle los dos apellidos Martínez y Martínez que le corresponden, sino únicamente los dos del padre, o sea Martínez del Campo formando uno solo, costumbre que ha sido llevada también a los documentos oficiales hasta por el mismo recurrente, que ha venido usando dichos apellidos paternos Martínez del Campo como uno solo, y también sus hijos que tienen cursados estudios con tal apellido. Que por tales circunstancias, en evitación de confusiones y perjuicios que pudieran originarse, no sólo a sus hijos apellidados siempre Martínez del Campo, sino con relación a documentos oficiales y especialmente a los que el que habla suscribe como empleado de Hacienda, sería muy conveniente, ya que con ello a nadie en absoluto se irroga perjuicio, se le autorizara por el Gobierno para usar él y sus descendientes legítimos, formando uno solo y como primer apellido, los dos paternos «Martínez del Campo», terminando con la súplica de que se tramite el expediente oportuno para que en su día el Gobierno de Su Majestad le autorice para usar el solicitante, que es vecino de esta capital, y sus descendientes legítimos, formando uno solo y como primer apellido, los dos paternos Martínez del Campo.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870 para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil, se ha acordado publicar el presente en la *Gaceta de Madrid*, BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Burgos y cuadro de anuncios del Juzgado, para que puedan presentar ante el mismo su oposición a las pretensiones de D. Julián Martínez cuantos se crean con derecho a ello, en el perentorio término de tres meses, a contar desde la última publicación, apercibiéndoles, que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Málaga 12 de diciembre de 1929. —Narciso Díaz de Escobar. —Ante

mi.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Aranda de Duero.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1930, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Igualmente han sido aprobadas por el Ayuntamiento y estarán expuestas en Secretaría por quince días las ordenanzas para la recaudación de las exacciones siguientes: Aprovechamientos comunales, derechos y tasas sobre canalones y chorreras, sobre perros, sobre fachadas no revocadas, contribuciones especiales, sello municipal, apertura y vigilancia de establecimientos, almotacenia y repeso, acarreo de carnes, sobre postes y palomillas, sobre sillas y veladores situados en la vía pública, licencia de industrias callejeras y ambulantes, sobre puestos públicos, sobre escarparates, muestras y letreros, sobre las cuotas cedidas por el Estado, sobre los recargos de las contribuciones del Estado, arbitrio sobre bebidas, sobre carnes y volatería, sobre velocípedos y sobre el incremento de valor de los terrenos.

Aranda de Duero 19 de diciembre de 1929.—El Alcalde-Presidente, Manuel Martín.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Se hallan vacantes y han de proveerse por concurso las plazas de Practicante y Matrona para servicios auxiliares de Beneficencia de la Agrupación para Médicos titulares de Salas de los Infantes, Hacinas, Castrovido y Villanueva de Carazo, con la dotación anual de 825 pesetas cada una, pagadas por trimestres vencidos.

Los solicitantes pueden presentar sus instancias, debidamente documentadas, en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Salas de los Infantes 23 de diciembre de 1929.—El Alcalde, José Moreno.

Se anuncian para proveerse por concurso las plazas de Practicante y Matrona de este partido Médico, compuesto de los pueblos de Hacinas, Villanueva de Carazo, Castrovido y esta ciudad, con el sueldo anual de 750 pesetas cada una, cantidad que se satisfará por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias justificadas, ante esta Alcaldía, en el plazo de quince días, que se contarán desde el siguiente

al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Salas de los Infantes 24 de diciembre de 1929.—El Alcalde, José Moreno.

Alcaldía de Merindad de Cuesta-Urria.

Acordada y aprobada la prórroga del presupuesto ordinario de este municipio del año actual para el próximo de 1930, se encuentra de manifiesto al público por término de quince días, con los documentos que justifican dicho acuerdo, a fin de que pueda ser examinada por los vecinos y presenten en dicho plazo las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia; lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Merindad de Cuesta-Urria 28 de diciembre de 1929.—El Alcalde, P. O., Lucio Ramírez.

Alcaldía de Aguilar de Bureba.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo año 1930, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Aguilar de Bureba 29 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Ignacio Gil.

Alcaldía de Vilviestre del Pinar.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1930, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vilviestre del Pinar 29 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Gerardo Bartolomé.

Alcaldía de Fuentelisendo.

Acordada por la Comisión municipal permanente la propuesta de suplemento de crédito dentro de su presupuesto ordinario del ejercicio actual, y que habrá de cubrirse con

el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente que al efecto se instruye, por espacio de quince días, durante los cuales pueden formular las reclamaciones que estimen convenientes ante el Ayuntamiento pleno, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Fuentelisendo 22 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Niceto Martín.

Alcaldía de Quintanamanvirgo.

Para el debido cumplimiento de cuanto disponen la Real orden de 28 de agosto de 1926, y Real decreto-ley de 3 de abril de 1925, que tratan de la formación del Catastro parcelario, y habiendo llegado la época de dar principio a las operaciones necesarias para ello en este término municipal, se cita por medio del presente anuncio a todos los contribuyentes ausentes del término, para que en el plazo de quince días presenten en esta Alcaldía relación jurada de las fincas que poseen, o en otro caso, se hagan representar por persona autorizada para ello que pueda cumplir con los requisitos que disponen las mencionadas soberanas disposiciones ante la Junta del Catastro, entendiéndose que, de no cumplir con los requisitos necesarios, se conforman con las operaciones que practique la Junta, tanto en lo que afecta al deslinde y amojonamiento de fincas particulares como al de servidumbres pecuarias o cañadas generales y locales.

Quintanamanvirgo 15 diciembre de 1929.—El Alcalde, Domingo Gil.

Igual anuncio hace el Alcalde de Boada de Roa.

Alcaldía de Terradillos de Esgueva.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito pueda ocuparse en la formación del apéndice de la riqueza rústica y urbana que corresponde a este término municipal, se hace preciso que por los contribuyentes de este distrito y terratenientes forasteros que tengan fincas en esta jurisdicción presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de todas las fincas con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten su legítima pertenencia, y reintegradas con un timbre móvil de 15 céntimos, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Terradillos de Esgueva 20 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Juan Adeliño.

Alcaldía de Castrillo Solarana.

Formado por la Junta Conciliadora el repartimiento del arbitrio

sobre el valor del producto de la tierra, con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 3 de noviembre de 1928, para el ejercicio actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL para oír reclamaciones.

Castrillo Solarana 24 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Eusebio Arroyo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Solarana.

Alcaldía de Espinosa de Cervera.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el haber anual de 1250 pesetas, más el 10 por 100 de inspección municipal de Sanidad.

Los que deseen solicitarlo presentarán las instancias debidamente reintegradas y en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Espinosa de Cervera 22 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Leovigildo del Alamo.

Alcaldía de Fuentespina.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de farmacéutico titular de esta villa, con el sueldo anual de 335 pesetas de titular, por la asistencia gratuita a nueve familias pobres, pagaderas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado será licenciado en Farmacia y presentará su solicitud en esta Alcaldía en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Fuentespina 15 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Fermín Salinero.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.
A seis meses al **4** por 100.
A un año al... **4'50** por 100.

Saldo de imponentes en 31 de diciembre de 1929

8.392.316'68 pesetas.